

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS
500013110002-2020-00222-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En análisis a la propuesta elevada por demandado señor OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de la sentencia del 22 de junio de 2021, esto es, la condena a pagar alimentos a sus menores hijos O.S.A.M. y J.D.S.A.M., y para el efecto efectúo consignación por la suma de \$15.208.750.00 y asegurar de esa manera los alimentos por los dos años siguientes, según los cálculos realizados, incluidos los incrementos, a fin de que le sea levantada la medida de impedimento de salida del país, se considera lo siguiente:

1. Efectuadas las operaciones matemáticas respectivas, efectivamente con el monto de dinero consignado se cubre los alimentos por los dos años siguientes, es decir, hasta el mes de julio de 2023, garantizando en principio el derecho de alimentos de sus hijos para ese lapso de tiempo.

2. No obstante, como lo plantea y aduce el apoderado de la demandante en memorial arrimado al expediente, conforme a lo dispuesto en los incisos 2º y 4º del artículo 129 del C.I.A. y num. 4º del art. 397 del C.G.P., la suma de dinero consignada constituye capital para asegurar y satisfacer el pago de los alimentos en caso de incumplimiento en el aporte mensual normal de las cuotas, es decir, de un lado, el obligado debe seguir consignando los alimentos como fue ordenado en el fallo, y sólo en caso de incumplimiento, se cubrirá con el monto que fue prestado como garantía.

3. En estos términos, se infiere factible el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país al demandado señor OSCAR DARIO AGUDELO

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS
500013110002-2020-00222-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BURGOS, por tanto, se le concede, empero, se le advierte de la obligación irrestricta de proseguir cancelando las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias en la forma y términos dispuestos en la sentencia del 22 de junio de 2021. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65384dac1652d15cb12129509cd9d9a59ada9ef5775193a93ddb8019358ebf4d

Documento generado en 13/07/2021 11:47:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>